

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de octubre de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución informando que el 14 de octubre de 2022, venció EN SILENCIO, el traslado conferido en auto anterior para presentar el avalúo del inmueble aquí cautelado.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 2017 00039

Demandante: CARLOS E. GONZALEZ Y ORLANDO DÍAZ

Demandado: MARÍA CONSTANZA PERDOMO

Fecha Auto: 03 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, si bien es cierto, dentro del término conferido, las partes de este proceso guardaron silencio, esto es, no presentaron el avalúo aquí ordenado en auto anterior, no es menos cierto, que el dentro de tal plazo, uno de los apoderados del extremo ejecutante, solicitó prorroga del tiempo conferido, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, por encontrarla procedente, esta sede judicial accede a su petitum, y **DISPONE CONFERIR UN NUEVO PLAZO IDÉNTICO, ESTO ES, 20 DÍAS HÁBILES**, para elaborar y presentar el avalúo de rigor, respecto del predio aquí hipotecado y cautelado. Tal plazo, será contabilizado desde la ejecutoria de este proveído, fenecido el mismo vuelva el plenario al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#42 de **04 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ba83b085dae283ea49a8f6ffd2458b44d6711c94826d379e3200befe47a761**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>